

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 2005.—La Directora General, M.^a Mercedes Díez Sánchez.

Sres. Subdirectores Generales de la Dirección General del Patrimonio del Estado y Delegados Especiales y Provinciales de Economía y Hacienda.

12314 *ORDEN EHA/2302/2005, de 20 de mayo, de autorización a la entidad Seguros Bilbao, S.A. de Seguros y Reaseguros para operar en el ramo de decesos.*

La entidad Seguros Bilbao, S.A. de Seguros y Reaseguros inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de decesos, ramo número 19 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado texto refundido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Seguros Bilbao, S.A. de Seguros y Reaseguros ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, y en el artículo 7 del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Seguros Bilbao, S.A. de Seguros y Reaseguros a operar en el ramo de decesos, ramo número 19 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de mayo de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre B.O.E. de 30-11), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

12315 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de julio.

Combinación ganadora: 41, 19, 17, 37, 8, 5.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 4.

Día 5 de julio.

Combinación ganadora: 45, 48, 2, 41, 47, 15.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 8.

Día 6 de julio.

Combinación ganadora: 18, 23, 19, 11, 44, 3.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 7.

Día 8 de julio.

Combinación ganadora: 29, 13, 39, 35, 46, 5.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de julio, a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Director General, P. S. (R. D. 2069/1999 de 30 de diciembre), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12316 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa Centro Farmacéutico, S.A.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Centro Farmacéutico, S.A. (Código de Convenio n.º 9005562) que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 2005, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y, de otra, por el Comité Intercenros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de junio de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CENTRO FARMACÉUTICO, S.A.

Artículo 1. *Ámbito.*

Las normas del presente convenio serán de aplicación obligatoria a todo el personal de la empresa Centro Farmacéutico, S.A., en todos sus centros de trabajo.

Artículo 2. *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, cualquiera su fecha de aprobación y publicación en el B.O.E.

Artículo 3. *Duración.*

La duración del presente convenio será de dos años, iniciándose el 1 de enero de 2005 y concluyendo el 31 de diciembre del 2006.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2005, y al 1 de enero de 2006 para el segundo año de vigencia.

Tanto la parte económica, como la social pactan una prórroga automática, para el supuesto de que se decidiese entre ambas partes, el no negociar el nuevo convenio que quedaría automáticamente prorrogado, en todos sus artículos, efectuándose el incremento en la tabla salarial, el IPC resultante más un punto.

Artículo 4. *Rescisión.*

El presente Convenio no podrá ser rescindido durante su vigencia. En caso de denuncia por terminación de la vigencia, ésta deberá ser hecha como mínimo con un mes de antelación.